

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-210-2024**  
**CCC-TSS-2024-6803**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días de septiembre del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 8:30 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Arlin Yahaira Mercedes Villa**, Encargada Interina Departamento Elaboración de Documentos Legales, en representación de **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y decisión de la agenda del día de hoy:

- **PRIMERO:** Conocimiento y toma de decisión referente a la aprobación de la actualización al banco de peritos y suplentes para los Procesos de Compras y Contrataciones Públicas de la Tesorería de la Seguridad Social.
- **SEGUNDO:** Conocimiento y toma de decisión referente a la aprobación de proceso, selección de modalidad de contratación y designación de peritos, quienes elaborarán el Pliego de Condiciones Específicas y evaluarán la oferta técnica y económica recibida en el proceso realizado para la **Renovación de Licencias Dynatrace**.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **primer punto de la agenda**, en el cual fue presentada la solicitud actualización del banco de peritos, para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas de la Tesorería de la Seguridad Social, en cumplimiento a la Resolución No. PNP-07-2020, que aprueba el instructivo de selección de Peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Pública, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Compras y

Contrataciones Públicas, realizada para la Dirección Administrativa y Jurídica, conforme a lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), mediante el acta de Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-46-2020, fue conocido y aprobado a través de la **RESOLUCIÓN No. 3**, lo siguiente: “Se aprueba el perfil requerido para elección de Peritos en los procesos de Compras y Contrataciones Públicas de la Tesorería de la Seguridad Social”.

**RESULTA:** Que, el Comité de Compras y Contrataciones tiene la facultad de periódicamente realizar actualizaciones al banco de peritos y suplentes que han sido anteriormente designados, de acuerdo con las necesidades y perfil profesional requerido por las diferentes Direcciones y/o Departamentos según sea la necesidad y el perfil profesional requerido.

**RESULTA:** Que, a estos efectos la **Dirección Administrativa**, postula el perfil profesional de la Señora **Elisa Cristina Jaquez Díaz**, con el propósito de que este sea integrado como perito, a saber:

<b>PERFIL PROFESIONAL PROPUESTO PARA PERITO:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciada en Derecho</li><li>• Taller en pautas generales para la elaboración de Pliego de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia</li><li>• Taller Marco Normativo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas</li><li>• Taller Bases de Contratación y Rol de Peritos Técnicos</li><li>• Más de 3 años de experiencia en el área Paralegal</li></ul>

**RESULTA:** Que, así mismo, la **Dirección Jurídica**, solicita dejar sin efecto la designación como perito de la Señora **Giddalthe García Caraballo**, realizada mediante el Acta No. CCC-61-2023, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: “el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”.

**CONSIDERANDO:** Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, que establece los principios

de transparencia y publicidad dice lo siguiente: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación de Ley número 340-06, establece en el Artículo 8, numeral 4, dentro de las funciones que tendrá a su cargo el Comité de Compras, lo siguiente: *“Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas”*.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que aprueba el instructivo para la designación de Peritos, indica que dicha designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo el artículo 4 de la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones, establece dentro de sus funciones: *“Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de contratación”*.

**VISTOS:**

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio del 2015.
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre del 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

- La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio del 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- EL Acta No. CCC-61-2023, de fecha 2 de agosto de 2023.
- El Curriculum Vitae Sra. Elisa Cristina Jaquez Díaz.

En vista de todo lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **primer punto de la agenda**, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge la solicitud de la actualización a la designación de Peritos para los Procesos de Compras y Contrataciones Pública de la Tesorería de la Seguridad Social, y por consiguiente SE DECIDE lo siguiente:
  - **SE INCLUYE** en el Banco de Peritos anteriormente establecidos para la Dirección Administrativa a la Señora **Elisa Cristina Jaquez Díaz**, por cumplir con el perfil requerido para elección de Peritos en los procesos de Compras y Contrataciones Públicas de la Tesorería de la Seguridad Social.
  - **SE DEJA SIN EFECTO** la inclusión de la Sra. **Giddalhi García Caraballo** en el Banco de Peritos para la Dirección Jurídica.
- **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa las notificaciones correspondientes.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **segundo punto de la agenda**, en el cual fue presentada la solicitud realizada por la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, a los fines de aprobar el proceso de excepción por selección competitiva por exclusividad, realizado para la Renovación de Licencias Dynatrace, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de esta Tesorería de la Seguridad Social, ha identificado la necesidad de renovar el derecho de uso de las licencias Dynatrace, en virtud de que, esta herramienta se utiliza para el monitoreo preventivo y reactivo de la salud de la plataforma tecnológica del Sistema Único de Información y Recudo (SUIR), Core principal del SUIR y sus aplicaciones periféricas.

**RESULTA:** Que, anteriormente derecho de uso de las licencias del fabricante Dynatrace, fue renovado mediante el proceso no. TSS-CCC-PEPU-2023-0025, el cual conlleva renovación anual.

**RESULTA:** Que, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, realizó en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la solicitud de compras No. **5236**, por un monto de Siete Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos Dominicanos con 60/100 (DOP\$7,687,938.60), exento de Ítbis, realizado para el Derecho de uso de la herramienta de monitoreo de aplicativos webs / base de datos / experiencia de usuario Dynatrace.

**RESULTA:** Que, en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), fue emitida la Certificación por parte de la empresa Dynatrace LLC, donde se hace constar que sus únicos distribuidores autorizados en la Republica Dominicana son las empresas **Multicomputos SRL, Micro & Minicomputadoras SA y MLC IT Solutions Tech Dominicana SRL**.

**RESULTA:** Que, el Director de Tecnología de la Información y Comunicación remitió a este Comité de Compras y Contrataciones el Informe de Estudios Previos, así como el informe técnico y legal, este último previamente citado, recomendando el uso de los procesos de excepción para la Renovación de Licencias Dynatrace.

**RESULTA:** Que, este comité ha identificado que los peritos de esta institución, señores: **Elisa Cristina Jaquez Díaz**, perito legal; **José Peña Batista**, perito financiero y **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla**, perito técnico, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

**RESULTA:** Que, este comité ha identificado que la unidad coordinadora y ejecutora de esta contratación será la Dirección de Tecnología de la Información y comunicación, bajo la responsabilidad del Señor **Héctor Emilio Mota Portes**, en su calidad de director.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone en sus artículos 46, 48, 49 y 54, respecto al proceso de excepción, lo siguiente:

- a) **Artículo 46:** Casos de excepción: Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: “4. **Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad (.)**”.
- b) **Artículo 48:** Tipo de Selección: Para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras ante las situaciones de excepción previstas en la ley, las instituciones contratantes ejecutarán procedimientos cuyo tipo de selección podrá ser: Competitividad o Directa.
- c) **Artículo 49:** Sobre las Excepciones por selección de competencia, establece entre ellas la **Exclusividad.**
- d) **Artículo 54:** Procedimiento de excepción por exclusividad, se establece que: Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, dispone, lo siguiente:

- a) **Artículo 66 Estudios Previos:** *Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de contrataciones Públicas o las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual.*

- b) **Artículo 148: De la publicidad, convocatoria y plazos de los procedimientos de excepción.** Los procedimientos de excepción establecidos por la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y el presente reglamento se ejecutarán mediante el SECP, salvo la excepción por seguridad nacional, todo ciudadano podrá consultar los procedimientos de excepción a través de esta herramienta tecnológica.
- c) **Artículo 149: Etapas comunes de los procedimientos de excepción.** Salvo los casos de excepción por emergencia y seguridad nacional que iniciaran con decreto presidencial, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compras o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la sección I sobre “Fase de Planificación y Preparación”, del presente capítulo. Posteriormente, deberán realizarse las actuaciones correspondientes, dentro de las cuales puntualizamos las siguientes:
1. Informe que justifique el uso de la excepción. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionara la elaboración de un informe pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción.
  - 2- Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para elaborar el pliego de condiciones. El Comité de Compras y Contrataciones ponderara el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y si procede, aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia y para la evaluación de las ofertas y autorización a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que inicie los trámites procedimentales correspondientes. En los procedimientos por urgencia será la máxima autoridad ejecutiva quien aprueba el informe de justificación y autorice al Comité de Compras y Contrataciones a iniciar la contratación.
  - 3- Certificación de apropiación presupuestaria. El o la responsable del área Administrativa y Financiera, o su equivalente, demostrará que existen fondos suficientes para convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria.

4- Creación del procedimiento en el SECP: Es responsabilidad de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución contratante crear el procedimiento de excepción aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones y publicarlo en el SECP.

d) **Artículo 183: Designación para recepción de los bienes, servicios y obras:** El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, designará mediante acto administrativo a las personas que se encargaran de recibir el bien, servicio y obra a contratar, a los fines de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que aprueba el instructivo para la designación de Peritos, indica que dicha designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo el artículo 4 de la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones, establece dentro de sus funciones: “Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de contratación”.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto núm. 293-11, del 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), dispone en su Art. 4, literales C y D, lo siguiente: “c) La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un mueble corporal; d) El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles”, tal como es el caso de la especie, que por tratarse de la venta de un Software en el mercado local, no se encuentra gravado con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible.

**CONSIDERANDO:** Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén en cumplimiento a las normativas y procedimientos vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

## VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio del 2015.
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre del 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio del 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El Decreto núm. 293-11, del 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- Certificación emitida por la empresa Dynatrace LLC, de fecha 27 de agosto del 2024
- La solicitud de compras No. 5236, de fecha 22 de julio del 2024
- Los informes Técnico legal y de estudios previos, de fecha 19 de julio del 2024, emitidos por el Sr. Héctor Emilio Mota Portes.

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el **segundo punto de la agenda**, de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba la apertura del procedimiento realizado para la **Renovación de Licencias Dynatrace**, a través de Excepción por Selección competitiva de Exclusividad conforme la solicitud de Compras No. 5236, de fecha 22 de julio del 2024.
- **SEGUNDO:** Se designan a los señores **Elisa Cristina Jaquez Díaz**, como perito legal, **José Peña Batista**, como perito financiero y **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla**, como perito técnico, a los fines de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, evaluar la Propuesta Técnica y Económica recibidas en el referido proceso y emitir los informes correspondientes.
- **TERCERO:** Se designa al señor **Héctor Emilio Mota Portes**, en su calidad de Director de Tecnología de la Información y Comunicación, como

supervisor de la correcta ejecución de los bienes y servicios a contratar, del referido proceso por Selección competitiva de Exclusividad, conforme al artículo 183 del reglamento de aplicación 416-23.

- **CUARTO:** Se instruye a la Dirección Administrativa, realizar la convocatoria de este proceso a los oferentes **Multicomputos SRL, Micro & Minicomputadoras SA y MLC IT Solutions Tech Dominicana SRL**, las notificaciones correspondientes y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- **QUINTO:** Se instruye al Departamento de Acceso a la Información Pública, la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Constitución y la Ley 107-13.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.